

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1981

Nº 19 440

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 81 de 16 de octubre de 1981, por la cual se restaura un régimen minero que establece el Código de Recursos Minerales.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MINERALES,
RESOLUCION EJECUTIVA No. 81 PA-
NAMA, 16 DE OCTUBRE DE 1981

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 26 de 30 de junio de 1969, se estableció un área de Reserva Minera Nacional que incluía todo el territorio de la República de Panamá;

Que para promover el desarrollo de las operaciones mineras es conveniente restaurar al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, determinadas áreas del país; y

Que es competencia del Organismo Ejecutivo restaurar al régimen de concesiones mineras las áreas de reserva,

RESUELVE:

Restaurar al régimen de concesiones mineras que establece el Código de Recursos Minerales, las zonas que se describen a continuación:

ZONA No. 1; Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 82o59'05" de Longitud Oeste y 8o22'09" de Latitud Norte, se sigue con rumbo No. 48o56'09" E una distancia de 1,998 metros y se encuentra el punto No. 2, coordenadas geográficas 82o58'16" de Longitud Oeste y 8o22'51.6" de Latitud Norte, de este punto se sigue con rumbo No. 34o29'50" E una distancia de 2,106 metros para llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 82o57'37" de Longitud Oeste y 8o23'48" de La-

titud Norte; de aquí se sigue con rumbo Sur una distancia de 6,166 metros para encontrar el punto No. 4, coordenadas geográficas 82o57'37" de Longitud Oeste y 8o20'27.3" de Latitud Norte, de este punto se sigue con rumbo Oeste una distancia de 2,693 metros para llegar al punto No. 5, coordenadas geográficas 82o59'05" de Longitud Oeste y 8o20'27.3" de Latitud Norte, de aquí rumbo Norte se medirá una distancia de 3,124 metros y se llega al punto No. 1, que sirvió de punto de partida. Esta zona limita por el lado Este con la zona No. 2, solicitada por esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 1,198,2237 hectáreas.

ZONA No. 2, Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 82o57'37" de Longitud Oeste y 8o24'00" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 82o55'59" de Longitud Oeste y 8o24'00" de Latitud Norte. De este punto se sigue con rumbo Sur una distancia de 6,000 metros hasta llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 82o55'59" de Longitud Oeste y 8o20'44.7" de Latitud Norte. De aquí se sigue con rumbo Oeste una distancia de 3,000 metros hasta llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 82o57'37" de Longitud Oeste y 8o20'44.7" de Latitud Norte; de este punto se sigue rumbo Norte una distancia de 6,000 metros hasta llegar al punto No. 1, que sirvió de partida. Esta zona limita por el Oeste con la zona No. 1, solicitada por esta Empresa.

Esta zona tiene un área total de 1,800 hectáreas.

ZONA No. 3, Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 83o

02'02" de Longitud Oeste y 8o20'49.3" de Latitud Norte; se sigue con rumbo No. 64o30'36" E una distancia de 834 metros para llegar al punto No. 2, coordenadas geográficas 83o01'137.4" de Longitud Oeste y 8o21'01" de Latitud Norte, de aquí con rumbo S 81o25'31" E se mide una distancia de 1,033 metros para llegar al punto No. 3, coordenadas geográficas 83o01'04" de Longitud Oeste y 8o20'56" de Latitud Norte; de aquí se sigue con rumbo Norte una distancia de 360 metros para llegar al punto No. 4, coordenadas geográficas 83o01'04" de Longitud Oeste y 8o21'07.7" de Latitud Norte; de este punto se sigue con rumbo Este una distancia de 1,285 metros para llegar al punto No. 5, coordenadas geográficas 83o00'22" de Longitud Oeste y 8o21'07.7" de Latitud Norte, de aquí se sigue con rumbo N. 37o00'00" E una distancia de 1,743 metros para encontrar el punto No. 6, coordenadas geográficas 82o59'47.7" de Longitud Oeste y 8o21'53" de Latitud Norte, se sigue con rumbo No. 48o26'23" E una distancia de 1,296 metros para llegar al punto No. 7, coordenadas geográficas 82o59'16" de Longitud Oeste y 8o22'21" de Latitud Norte, de este punto se sigue rumbo S 42o24'17" E una distancia de 500 metros para llegar al punto No. 8, coordenadas geográficas 82o59'05" de Longitud Oeste y 8o22'09" de Latitud Norte, de aquí con rumbo Sur y distancia de 4,54 metros se encuentra el punto No. 9, coordenadas geográficas 82o59'05" de Longitud Oeste y 8o19'44" de Latitud Norte, de este punto se sigue con rumbo Oeste una distancia de 5,416 metros para llegar al punto No. 10, coordenadas geográficas 83o02'02" de Longitud Oeste y 8o19'44" de Latitud Norte; de aquí se sigue con rumbo Nor-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-1
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

te una distancia de 2,006 metros para encontrar el punto No. 1, que sirvió de partida. Esta zona limita por el lado Este con la Zona No. 1, solicitada por esta empresa.

Esta zona tiene un área total de 1,653,9220 hectáreas.

Las zonas descritas tienen un área

total de 4,652,1457 hectáreas y están ubicadas en el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 32º del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

DR. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio público,

EMPLAZA:

A BLANCA ESPAÑA GONZALEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado JUAN ANTONIO PINILLA CORREA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación Panamá, 9 de octubre de 1981

El Juez
Licdo. Fermín O. Castañedas
Licda. Belinda de Urriola
Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L-187635
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAFAEL RAMON MARTINELLI DUTARY (a.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutiva dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de RAFAEL RAMON MARTINELLI DUTARY, desde el día 20 de marzo de 1981, fecha de su defunción; y

B) Es heredera del causante, en su condición de cónyuge supérstite la señora CARMEN PINILLA DE MARTINELLI, sin perjuicios de terceros.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al Director de Ingresos;

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese (fdo) La Juez, Licda. Zoila Rosa Esquivel, (fdo) Carlos Strah Srío.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 15 de octubre de 1981.

(Fdo.) Licda Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(Fdo.) Carlos Strah C.
Secretario

L-187634
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

Al ausente JASPER ANDREW

FLEETWOOD, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez - 10 días, contados desde la última publicación comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto por VERÓNICA REYES RODRIGUEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de septiembre de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel
Juez Segunda del Circuito
(Fdo) Carlos Strah C.
Secretario

L-187636
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

EMPLAZA:

A CRISTINA COLOMBIA MEDRANO MARTINEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado MARION HENRY LASATER CLAY.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá

rá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de octubre de 1981
El Juez
Licdo. Fermín O. Castañedas
Licda. Belinda de Urriola
Secretaria

L-097027
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Licda. BELINDA DE DE URRIOLA
Secretaria del Juzgado Primero del
Circuito de Panamá, en funciones de
Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER.

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO DE COLOMBIA, S.A., contra SERVICIOS FARMACEUTICOS, S.A., se ha señalado el día 25 de noviembre de 1981, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de Servicios Farmacéuticos, S.A., que a continuación se detalla:

"FINCA No. 3253, inscrita al folio 340 del tomo 60 de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construido, situado en el barrio de Calidonia de esta ciudad, LINDEROS: Por el norte terreno del vendedor que se dirá; por el sur un lote perteneciente a James G. Walker según escritura Número 158 de 5 de marzo de 1907; por el Este, la calle o camino de Calidonia y el camino de Corozal y por el Oeste terrenos del vendedor que se dirá, MEDIDAS: lo metros de frente por 30 metros de fondo o sean 300 metros cuadrados. Valor Registrado de B/.90,000.00 GRAVAMENES: a) Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Colombia S.A., por la suma de B/.100,000.00, b) Que se encuentra pendiente de inscripción los siguientes asientos que copiado dice así: a) Asiento 6490 inscrita al tomo 141 del diario: A las 11.06 a.m. es presentada por oficial auto de 23 de mayo del 80 de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental por la cual se decreta embargo sobre finca 3253, tomo 60 folio 340 propiedad de Servicio Farmacéutico S.A., b) Asiento No. 6777 inscrito al tomo 143 del diario: A las 10:47 a.m. es presentada por Héctor Murillo el auto del cual se decreta secuestro sobre la finca 3,253 del tomo 1138, depases folio 578 en Panamá, propiedad de la Sociedad Servicio Farmacéuticos S.A., expedido y firma en Panamá a las cuatro del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

Servirá de base para la subasta, la suma de B/.196,124.98 y será postura admisible la que cubra la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Pri-

mero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los terminos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

ARTICULO 1259 C.J.: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumplierse con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que contra, lo que hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 1268 C.J.: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 1268 C.J.: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por mitad de avalúo, hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Se hace saber que este aviso del Segundo que se hace.

Panamá, 29 de octubre de 1981
Por Licda. Belinda de Urriola
El Alguacil Ejecutor,
Elesar Rosas Morán
Oficial Mayor
L-187681
(única publicación)

EDICTO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCION DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER.

Que se ha señalado el día jueves veintiséis -26- de noviembre del pre-

sente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN ANTONIO R.L. contra A BELARDO GARCIA o EVERARDO CEDENO GARCIA, y que se describe así:

"Micro-Bus, Toyota, color blanco, Hi-ace año 1978, modelo 1600, motor 2R177044, su carrocería está bastante deteriorada, llantas lisas, transmisión dañada, tiene el piso de la parte frontal completamente bromado, vidrios de la ventana lateral izquierdo roto, su sistema eléctrico está en condiciones regulares, y valorado en la suma de B/700.00".

Servirá de base para este remate la suma de SETECIENTOS BALBOAS (B/700.00), cantidad esta en que se ha avaluado el vehículo, cuyo remate se ha decretado, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de este avalúo y para acreditarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase el hecho en conocimiento del público mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes, con la advertencia de que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio. Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de octubre de 1981.

EL SECRETARIO:
(do.) JOSE DE LOS SANTOS VEGA.

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
David, 23 de octubre de 1981.

L187614
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por ROSA MARIA BERGANTINO contra FRANK LEDGERWOOD o HAWTHORNE, se ha señalado el día 30 de noviembre de 1981, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta de la cuota-parte que le correspondía al ejecutado de la finca que a

continuación se transcribe.

Finca 8,897 inscrita al folio 70, del tomo 281, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número dos situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, Linderos, Norte con el lote número 5 Sur, con la Carretera que de Panamá, conduce a Juan Díaz; Este con el lote No. 3 Oeste con el lote número 1, SUPERFICIE: 751 metros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de madera de dos pisos con techo de hierro acanalado.

Servirá de base del remate la suma de B/3,203,15, y será posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspende los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil, sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor. Panamá, 21 de octubre de 1981.

RICARDO E. LEZCANO C.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO
RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR.

(L187780)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO (31)
EL SUSCRITO JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

CITA Y EMPLAZA

A OSCAR EDUARDO LOPEZ HERRERA, varón, extranjero, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, blanco, de medida 1.72, de oficio comerciante, de contextura regular, no porta documento de identidad personal,

nacido el día 10. de marzo de 1955, en San José (Costa Rica) de 25 años de edad, con residencia en San José Barrio México, casa #563 (Costa Rica) y de paso por esta ciudad se encontraba hospedado en el apartamento #4 de la casa N°3-14, Carrasquilla, hijo de Soffa López Herrera (hijo natural), cursó estudios hasta el tercer año, nivel secundario, se le puede localizar al teléfono 27-6943, para que en el término de diez (10) días hábiles, mas el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra la cual en su texto dice así.

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO Panamá, treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:.....

..... Por todo lo anteriormente expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando justicia en nombre de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OSCAR EDUARDO LOPEZ HERRERA, varón, extranjero, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, blanco de medida 1.72, de oficio comerciante, de contextura regular, no porta documento de identidad personal, nacido el día 10. de marzo de 1955, en San José (Costa Rica) de 25 años de edad, con residencia en San José Barrio México, casa #563 (Costa Rica) y de paso por esta ciudad se encontraba hospedado en el apartamento N°4- de la casa #3-14 Carrasquilla, hijo de Soffa López Herrera (hijo natural), curso estudios hasta el tercer año, nivel secundario se le puede localizar en el teléfono 27-6943, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I. Título XIII Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto, en perjuicio de PABLO QUINTERO LUNA.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cuentan las partes con el término de 3 (tres) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese

(Fdo) Licdo. Albino Alain T. Juez Quinto del Circuito.

(Fdo) Miguel A. Ceballos R. Secretario Se le advierte al procesado OSCAR EDUARDO LOPEZ HERRERA, que debe comparecer a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles y de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidades de encubrimiento del delito de por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado Oscar Eduardo López Herrera, se fija el presente

edicto lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y uno. (1981) a las dos de la tarde y asimismo se remite copia debidamente autenticada de la misma fecha al Director de la Gaceta Oficial.

De Usted Atentamente,
Licdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario
(Oficio 990)

AVISO

Para dar cumplimiento a las formalidades que establece el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el señor Salvatore Esposito Gualiotta, ha adquirido mediante operación de compra y venta, los negocios JOYERIA Y RELOJERIA VENECIA y JOYERIA Y RELOJERIA RIO, cuyas actividades están amparadas bajo las Licencias Comerciales No. 6777 y 13744 tipo "B", tal como constan en las escrituras No. 5773 del 28 de octubre de 1981, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la No. 9751 del 28 de octubre de 1981 expedida por la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Salvatore Esposito Gugliotta
Cédula No. N-13-338

Panamá, 29 de octubre de 1981

(L187654)
1a. Publicación

CAJA DE AHORROS AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 30 de noviembre de 1981 a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en las oficinas de la sucursal de la Caja de Ahorros, ubicada en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, para la construcción de las Reformas al Edificio, propiedad de la Caja de Ahorros, construido sobre la Finca No. 8540, inscrita al Folio 512, Tomo 963, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé del Registro Público.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La Licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas del Departamento de Ingeniería y Arquitectura de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, ubicadas en Vía España y Calle Thays de Pons, No. 71 de esta ciudad, durante las horas hábiles de trabajo. (De lunes a viernes de

8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 3.30 p.m. Los sábados de 9.00 a.m. a 12.00 m)

Para el retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/.25.00 que será devuelto al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

CARLOS I. ARJONA ACOSTA
Subgerente General
CAJA DE AHORROS

Panamá, 30 de octubre de 1981

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA-RAMO CIVIL por este medio,

EMPLAZA A:

SILVIA MONTEZUMA ROQUE DE KRASSAKOPULOS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo VASSILIO DEMETRIO KRASSAKOPULOS.

Se hace saber a la demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá, 15 de mayo de 1981

EL JUEZ
LICDO. FERMIN O. CASTAÑEDAS

GLADYS DE GROSSO
Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 15 de mayo de 1981

GLADYS DE GROSSO
La Secretaria

(L 187956)
Unica publicación

AVISO

De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio manifestamos que mediante ESCRITURA PUBLICA No. 7403 de 11 de septiembre de 1981 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, hemos vendido a la sociedad COMUNICACIONES INTER PANOCÉANICA S.A. el establecimiento denominado Cinefoto y Electrónica ubicado en Calle 28 Calidonia, Ciudad de Panamá.
Panamá, septiembre de 1981
DISTRIBUIDORES UNIDOS INTERNACIONALES S. A.
L187539
2a. Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
20/10/81-55

CERTIFICA

Que la sociedad Ziduk Investment Company S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 007426, Rollo: 000290, Imagen: 0359 desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 9199 de 17 de septiembre de 1981 de la Notaría Segunda de Panamá según consta al rollo 7118, Imagen 0016, Sección de Micropelículas (Mercantil) de fecha 14 de octubre de 1981.

Panamá, veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno a las 8:32 a.m.

Fecha y hora de expedición
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificadora

(L 187543)
Unica publicación

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos y la Secretaria del Despacho, a petición escrita de parte interesada por este medio,

HACESABER:

"Que en este Juzgado se tramita Juicio Ordinario propuesto por el señor JULIO AUGUSTO TRELLES VERGARA contra ATANASIA CASTRO DE MORENO y PABLO JOAQUIN MORENO, dictándose providencia de fecha diecisiete -17- de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981- acogiendo dicha demanda.

DERECHO: Artículo 315 del Código Judicial"

Por tanto se fija el presente AVISO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintidós -22- de octubre de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copia del mismo se le ha entregado a la parte interesada para su correspondiente publicación

Licdo. Homero E. Cajar P.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaria

(L 187793)
Unica publicación

AVISO DE CONVOCATORIA

Por este medio se les informa a los accionistas de "PANAMERICAN TRACK S.A." que el día 27 de noviembre de 1981 a las 10.00 a.m. en la Avenida Justo Arosemena y Calle 31, No. 3-80 Panamá se celebrará Asamblea de los Accionistas de dicha sociedad, a fin de tratar lo siguiente:

1. Relación de la Junta Directiva sobre los negocios de la sociedad en 1980
2. Aprobación del Balance 1980
3. Resolución sobre el dividendo por el ejercicio 1980

Anna María Baffinari
Secretaria

(L 097491)
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8110 de 2 de octubre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 22 de octubre de 1981, en la Ficha 079525, Rollo 7180, Imagen 0179, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION VICTORIA S.A., PANAMA".

(L 097491)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al colindante EDUCARDO MENESES para que por sí o por medio de apoderado judicial, haga valer sus derechos en el juicio especial (Inspección Ocular) sobre medidas y linderos interpuestos en este Tribunal por RAFAEL ORTIZ MURGAS, para la ratificación de la Finca No. 21309, Tomo 507, Folio 480 Lote No. 16.

Se advierte que si no comparece dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 23 de septiembre de 1981 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo)
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo)
Carlos Strah C.
Secretario

(L 187580)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: BASILIA UREÑA ALMANZA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo LUCIANO EVARISTO ALMANZA FLORES.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá veintiséis (26) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981)

El Juez
(F do)
Licdo. Fermín O. Castañedas

(F do)
Licda. Belinda R. de Urriola
Secretaría

(L 187887)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 82

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio, al público.

HACE SABER:
Que la señora FLORENCIA ABREGO DE SOLIS, por intermedio del Licdo., GUILLERMO A. SALAZAR M., solicita la Presunción de Muerte de su esposo FRANCISCO SOLIS, fundamentándose la demanda de la siguiente manera: "FUNDO LA DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1a) Que el señor FRANCISCO SOLIS trabajaba en la motonave CALIPSO II como oficial, 2o) Que el 27 de noviembre de 1979, zarpó la motonave a sus faenas acostumbradas encontrándose a bordo el señor FRANCISCO SOLIS, 3o.) Que el día 27 de noviembre de 1979 en aguas territoriales nacionales naufragó la motonave CALIPSO II desapareciendo toda la tripulación; 4o) que hasta la fecha no se la podido encontrar, ni se sabe el paradero de la tripulación de dicha nave en la que se encontraba el señor FRANCISCO SOLIS, 5o) Que han transcurrido DIECIOCHO (18) MESES del naufragio y desaparición del señor FRANCISCO SOLIS sin que hasta la fecha se haya obtenido indicios de que sobreviva a pesar de gestiones hechas por familiares y autoridades respectivas.

Por los hechos expuestos, muy respetuosamente solicito al Tribunal se

sirva, después de llenarse todos los requisitos exigidos y los trámites procedimentales, decretar la muerte del señor FRANCISCO SOLIS.

PRUEBAS: Acompañó certificado de matrimonio del señor SOLIS con la poderdante. Otras oportunamente serán aducidas.

DERECHO: Artículos 57 y concordantes del Código Civil, Artículo 1345 del Código Judicial y concordantes".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, en los términos del Artículo 1340 del Código Judicial, hoy once (11) de septiembre de 1981.

El Juez,
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
Licda. ELSIE ALVAREZ A.,
La Secretaria.

CERTIFICADO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, once (11) de septiembre de 1981

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.,
Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L231320
(5a. Publicación)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
SECCION DE DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL
ESTADO

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE BONOS DEL ESTADO SE INFORMA:

1o. Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la redención de bonos del Estado así:

NOMBRE DEL BONO	
Inversiones Públicas 6% 1976-1996.....	40,200,00
Acueductos y Alcantarillado de Colón 6% 1966-1986.....	20,500,00
Escuelas Públicas "D" 6% 1965-1985.....	5,000,00
Escuela Vocacional de Chapala 6% 1967-1987.....	4,000,00
Escuela Vocacional de Chorrera 6% 1967-1987.....	2,500,00
Universidad de Panamá "A" 6% 1967-1987.....	5,000,00
Juegos Olímpicos de 1970 "A" 6% 1968-1988.....	22,000,00
Juegos Olímpicos de 1970 "B" 6% 1968-1988.....	15,000,00
Juegos Olímpicos de 1970 "F" 6% 1969-1989.....	7,000,00
Electrificación "B" 6% 1963-1983.....	7,000,00
Electrificación "C" 6% 1965-1995.....	8,000,00
Electrificación "D" 6% 1969-1989.....	10,000,00
Agrarios "A" 6% 1975-2000.....	7,100,00
Puente de la Prov. de Colón 6% 1967-1987.....	5,000,00
Carretera de la Prov. de Colón 6% 1963-1983.....	36,900,00
Colón 6% 1963-1983.....	23,500,00
Compra materiales para caminos "A" 6% 1974-1984.....	29,100,00
I.F.H.A. "A" 6% 1967-1987.....	14,700,00
I.F.H.A. "D" 6% 1971-1991.....	12,300,00

I.F.H.A. "E" 6% 1973-1993.....	10,400,00
Construcciones Nacionales 6% 1963-1983.....	18,300,00
Construcciones Nacionales 6% 1969-1989.....	52,750,00
Construcciones Nacionales 6% "B" 1968-1982.....	14,900,00
Compra Equipo de Computación 6% 1976-1981.....	57,000,00

2o. Que la Contraloría General de la República, aceptará propuestas de los bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del día 11 de noviembre del presente año en la sección de Archivos y Correspondencia 14o, piso a la izquierda - Edificio de la Contraloría ubicado en la Avenida Balboa.

3o. Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en las Oficinas de la Contraloría General -sección de deuda pública el lunes 16 de noviembre de 1981 a las 10:00 a.m.

4o. Que la redención se efectuará en el Centro de Adiestramiento de la Contraloría General, ubicado en el 14o piso a la derecha.

5o. Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el cupón que vence en diciembre de 1981.

6o. Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, llevar adherido timbre del Soldado de la Independencia e indicar número y serie de los bonos ofrecidos a redimir.

7o. Que las propuestas deberán aparecer el nombre y firma de la persona natural que la suscribe, aunque lo haga como representante legal de una entidad o persona jurídica. Además indicar número de teléfono, apartado, zona postal y dirección. Aquellos que lo hagan por primera vez, deberán acompañar al memorial la fotocopia de su cédula de identidad personal.

NOTA: Esta redención se rige por el Artículo 66 - Ordinal 3o, del Código Fiscal.

Contralor General

Panamá, 29 de octubre de 1981

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 3-P

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, Ramo de lo Penal, por este medio cita y EMPLAZA A ANGEL HERRERA QUINTERO, varón, panameño, soltero, de Treinta y Cuatro (34) años de edad, lee y escribe por haber aprobado el Sexto Grado de la Escuela Primaria, Operador de Equipo Pesado nacido en Aguacatón en el Distrito de Barú, el día 2 de Agosto de 1941; hijo de Salvador Herrera y Eulalia Quintero, residente en Finca "52" Guabito - Distrito de Changuinola y cedulaado bajo el número 4-99-2194, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL Órgano del ESTADO más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Ezertha Eusbine Reid Williams.

" JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL, AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 50-P, Bocas del Toro, diez (10) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).-- VISTOS:;

Reunidos como están todos los elementos para un llamamiento a juicio conforme lo dispone el Artículo 2147 del Código Judicial, la que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANGEL HERRERA QUINTERO, varón panameño soltero de treinta y cuatro (34) años de edad, lee y escribe por haber aprobado el Sexto Grado de la Escuela Primaria, Operador de Equipo Pesado nacido en Aguacatón, en el Distrito de Barú, el día 2 de agosto de 1941; hijo de Salvador Herrera y Eulalia Quintero residente en Finca "52" Guabito, Distrito de Changuinola, casa No. 4846 y cedulaado bajo el número 4-99-2194, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto cometido en perjuicio de Ezertha Eusbine Reid Williams.

El procesado Herrera debe proveer los medios de su defensa, disponiendo las partes del término de TRES (3) días para aportar las pruebas que a bien tengan.

Y como el encausado es de paradero desconocido procedase con él tal como lo autoriza el Artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. La Juez, -- (fdo.) Librada James, -- La Secretaria, -- (fdo.) Josefina Díaz S."

Y para notificar la resolución arriba transcrita al procesado, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar vi-

sible de la Secretaría del Tribunal hoy once (11) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) a las once (11:00) de la mañana y copia del mismo será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez. (Decreto Ley de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969.

La Juez,
(fdo.) Librada James

La Secretaria
(fdo.) Josefina Díaz S.

Bocas del Toro, 28 de septiembre de 1976

(Oficio 222).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

CUSTODIO PALMA ARRIETA, varón panameño, moreno, casado, nació en Panamá, el 16 de enero de 1946, con cédula de identidad personal No. 8-153-128 hijo de Custodio Palma y Antonina Arrieta, con residencia en Jaqué, Provincia del Darién, cursó sexto año Bachiller; para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento criminal dictado en su contra, por el delito de hurto en perjuicio de Elida Rivera de García.

El Auto en lo medular dice:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 428, DAVID, veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: - ABRE CAUSA CRIMINAL contra CUSTODIO PALMA ARRIETA, varón, panameño, moreno casado, mecánico, nacido en la ciudad de Panamá, el día 16 de enero de 1946, con cédula de identidad personal No. 8-153-128, es hijo de Custodio Palma y Antonina Arrieta, con residencia en Jaqué, Provincia del Darién, cursó año de Bachiller; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII Libro II del Código Penal.

Se tiene al Lido, Alberto Quintana Herrera, como apoderado especial del Sindicato conforme consta en el poder a fojas 38. Se abre a pruebas este negocio por el término de tres (3) días. Y se mantiene provisionalmente la fianza excarcelaria prestada a su favor para no ser detenido preventivamente; y

SEGUNDO: Reforma el auto de fecha

20 de abril del presente año, en el sentido de aumentar la cuantía de la fianza excarcelaria que debe consignarse a favor de CUSTODIO PALMA ARRIETA, para que este pueda gozar de libertad provisional mientras se resuelve el presente negocio, en la suma de seis mil baibos (B/6,000.00), haciendo un total de seis mil doscientos baibos (B/6,200.00), para lo cual el fiador dispone del término de ocho (8) días, o de lo contrario se decretará la detención preventiva del sindicado.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo.) Rolando O. Ortega A., Secretario".-

Y para que sirva de formal notificación a CUSTODIO PALMA ARRIETA se fija el presente edicto hoy veinte (20) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para la correspondiente publicación.

(Fdo.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario

David, 20 de diciembre de 1978

(Oficio 53)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a RAMON DE LEON, de generales desconocidas en autos por no haber sido indagado, sindicado por el delito de Hurto, en perjuicio de Sofia Martínez de Chiong, para que en el término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal cuya parte resolutive es del tenor siguiente;

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, dieciocho de enero de mil novecientos setenta y nueve.-

VISTOS:.....

" Por las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER CRIMINAL a RAMON DE LEON, de generales desconocidas en autos por no haber sido indagado por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. SOBRESSEE PROVISIONALMENTE a favor de JULIO CESAR RAMOS PINTO, varón, panameño, casado, con cédula de iden-

idad personal No. 6-47-2545, de 24 años de edad, residente en Corregimiento Cáceres, Arraiján, calle 1a., casa No. 49 y DECLINA la competencia en lo relativo al menor ROLANDO GIRALDEZ LEGENDRE, para que el Tribunal Tutelar de Menores, comparense las copias pertinentes.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cuentas las partes con el término común de tres (3) días para que aduzcan las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: artículos 2147, 2137, Ordinal 2o. y 2192 del Código Judicial".

Cópiense y notifíquese! (fdo.) Albino Alafn Troncoso Juez Sexto del Circuito.

(fdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero del encartado RAMON DE LEON, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a RAMON DE LEON, se fija el presente edicto en el día de hoy, SEIS (6) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las once de la mañana y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publique de conformidad.

Panamá, 6 de diciembre de 1979

Licdo. Albino Alafn Troncoso

Juez Sexto del Circuito.

Licdo. Manuel J. Madrid D., Secretario (Oficio 2026)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27-79

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en uso de sus facultades legales y según lo estatuido en el artículo 2347 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 del Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, cita y emplaza a NICANOR LASSO BARSALLO, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito de Posesión ilícita de Drogas, para que en término de la distancia a partir de la publicación de este edicto en un diario de la localidad, se presenta a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO: Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

"Por las consideraciones anteriores quien suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NICANOR LASSO BARSALLO, varón, panameño,plomero, de 21 años de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-200-2130, hijo de Nicanor Lasso y de LIDIA BARSALLO, residente en Jardín Olímpico, corregimiento de Juan Díaz, Edificio A., apto. 402, alto, por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley 59 de 1941, subrogada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y no decreta su detención por encontrarse ojalé inspección siquiatrica (fs. 9). Se tiene como abogado defensor del

enjuiciamiento al Licdo. Jorge Chen Fernández, en los términos del poder que consta a fojas 21 del sumario.

Concédese a las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: artículo 2147 del Código Judicial".

Cópiense y notifíquese!

(fdo.) Albino Alafn Troncoso, Juez Sexto del Circuito.

(fdo.) Manuel J. Madrid D., Secretario

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho en término concedido, se dará por notificada la anterior resolución para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden Judicial y Político, la obligación de denunciar el paradero del encartado NICANOR LASSO BARSALLO, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a NICANOR LASSO BARSALLO, se fija el presente edicto en el día de hoy, CINCO (5) de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las once de la mañana y copias autenticadas del mismo se envían a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publique de conformidad.

Panamá, 5 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

Licdo. Albino Alafn T. Juez Sexto del Circuito

Licdo. MANUEL J. MADRID D. Secretario (Oficio 2015)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra FRANCISCO DELFIN QUESADA H., por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de ISAAC VEGA ARAICA, se han dictado las siguiente resoluciones:

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro.- Bocas del Toro, doce (12) de junio de mil novecientos setenta y nueve -1979-

En base a lo antes expuesto, se solicita la comparecencia de Francisco Delfin Quesada por Edicto Emplazatorio. Notifíquese. La Juez (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F. La Secretaria (fdo.) Josefina

Díaz S."

"Juzgado del Circuito de Bocas del Toro Ramo de lo Penal. Auto de Primer Instancia No. 61-P., Bocas del Toro, diecisiete (17) de julio de mil novecientos setenta y ocho -1978- VISTOS

..... Establecido el cuerpo del delito y la persona responsable, la que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO DELFIN GARCIA QUESADA, varón, panameño, casado, jornalero, mayor de 25 años, con estudios hasta el quinto grado, hijo de Nicolás Delfin García y Soraida Quesada de Herrera, con cédula 1-14-825 y con residencia en Finca 44, por infractor de Título

EDITORA RENOVACION, S. A.

XII, Capítulo II del Código Penal, o sea, por el delito de Lesiones Personales.

El enjuiciado debe disponer los medios de su defensa. En caso de que carezca de medio para ello, se le designará el defensor de Oficio.

DERECHO: Artículo 21-36 y 2147 del Código Judicial. Cópiense, notifíquese. La Juez, (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F. La Secretaria (fdo.) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el artículo 2338 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaria del Tribunal hoy 13 de junio de 1979, para que dentro del término de

diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial Organo del Estado más el de la distancia se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto de Enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Isaac Vega Araica, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez, (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F. La Secretaria, (fdo.) Josefina Díaz S. Lo escrito anterior es fiel copia de su original. Bocas del Toro, 5 de Noviembre de 1980. Josefina Díaz S. Secretaria Ramo Penal (Oficio 205)